que en el término de quince días proponga las excepciones dilatorias o perentorias a las que se crea asistido.- Cítese al demandado en el lugar indicado en la demanda.- Téngase en cuenta el casillero judicial Nro. 499 señalado por el actor y agréguense los documentos acompañados.-Desglósese y entréguese la documentación solicitada.- Actúe el Dr. Edison Barros Morales, en calidad de Secretario Encargado de esta Judicatura mediante Acción de Personal Nro. 387-DP-DPP, de 10 de Febrero del 2012.- NOTIFIQUESE. f). Dr. Armando Aceldo Guaili. Juez Suplente.
PROVIDENCIA: JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, jueves 28 de marzo del 2013, las 10h58. Atento los escritos que antecedén y por cuanto se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, cítese a la demandada Compañía PENITUS SOLUTIONS Cía. Ltda, en la persona de su representante legal Freddy Iván Guerrero Carvache, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, por cuanto bajo juramento se manifiesta imposible determinar sus individualidades o residencias.- Notifíquese. f). Dr. Santiago Galarza Rodríguez. Juez.
Lo que comunico a Ud., para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones.
Dr. Francisco Justicia Salgado
SECRETARIO
Hay un sello
A.C./94572

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
QUITO-ECUADOR
EXTRACTO
CITACION JUDICIAL DAVID ESTEBAN LOPEZ CORDERO
JUICIO No 1423-2012-FCH
TRAMITE ORDINARIO (DINERO-CHEQUES)
CUANTIA DOS MIL SETECIENTOS DOLARES
ACTOR JAIME JOSE ACOSTA ESPINOSA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DINVIAJESS.A.
MANDADO: DAVID ESTEBAN LOPEZ CORDERO
OBJETO: QUE EN SENTENCIA SE CONDENE EL PAGO INMEDIATO DE LO ADEUDADO
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 18 de diciembre del 2012, las 10h49.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Jueza titular .- En lo principal la demanda es clara y precisa y por lo que se la acepta a trámite ORDINARIO.- En consecuencia, córrase traslado con el escrito de demanda y esta providencia al demandado DAVID ESTEBAN LÓPEZ CORDERO, para que en el término de quince días conteste a la demanda y proponga todas las excepciones de las que se creyere asistido, bajo apercibimiento en rebeldía, conforme al juramento rendido, cítese al demandado por medio de publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en ésta ciudad de Quito.- Téngase en cuenta el domicilio, casillero judicial y correo electrónico señalados por el actor.- Agréguese la documentación presentada.- NOTIFIQUESE.-
LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY.
DR. JHONY POMBOZA VILLACRÉS
SECRETARIO
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/94586/tf

R. DEL E.
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
A: Luis Eduardo Jijón Sánchez y herederos presuntos y desconocidos de quienes en vida fueron Sr. Manuel Jijón Peñaherrera y Sra. María Sánchez viuda de Jijón.
ACTOR: Mario Alfredo Sillo Tisalema y Gloria Hortensia Cátota Sánchez
DEMANDADO: Luis Eduardo Jijón Sánchez y herederos presuntos y desconocidos de quienes en vida fueron Sr. Manuel Jijón Peñaherrera y Sra. María Sánchez viuda de Jijón.
JUICIO: No. 600-2012-CVM
OBJETO: Declaratoria de la Prescripción Extraordinaria de Dominio del Bien inmueble materia de la demanda
TRAMITE: Ordinario
FECHA DE INICIO: 24 de octubre del 2012
CUANTIA: Indeterminada
PROVIDENCIA:
JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, miércoles 24 de octubre del 2012, las 11h17.- VISTOS: Por cuanto los demandantes han dado cumplimiento a lo ordenado en providencia inmediata anterior, se califica la demanda presentada de clara, precisa y de reunir los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite ordinario. En consecuencia, con la demanda presentada y éste auto, córrase traslado a los demandados LUIS EDUARDO JIJON SANCHEZ así como a los herederos presuntos y desconocidos de quienes en vida fueron señor Manuel Jijón Peñaherrera y María Sánchez viuda de Jijón para que la contesten en el término de quince días, con apercibimiento de las partes en rebeldía.- De conformidad con el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil, inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Hecho que sea, en atención al juramento rendido por los actores a fs. 11vlta y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, con un extracto de la demanda y este auto cítese a los mencionados demandados mediante tres publicaciones realizadas en uno de los periódicos de amplia circulación que se editan en esta ciudad de Quito.- Agréguese a los autos la documentación adjunta a la demanda.- Tómese en cuenta el nuevo casillero judicial señalado por la accionante así como la designación de su abogado patrocinador. Actúe la Ab. Andrea Escaleras Pardo como Secretaria contratada por el Consejo de la Judicatura. Notifíquese. f) Dr. Francisco Robalino Ocaña, Juez. (T)
Lo que comunico a usted para los fines de Ley, recordándole de la obligación que tiene que señalar casillero judicial para recibir sus notificaciones.- Quito, 11 de Abril del 2013. Certifico
AB. ANDREA ESCALERAS PARDO S
ECRETARIA (C) DEL JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/94508/tf

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A: GUSTAVO RODRIGO MOGROVEJO CABRERA
JUICIO: NULIDAD DE SENTENCIA
No. 172-2013-A.I.L.
ACTOR: TERAN ORBEA MARÍA DEL CARMEN Y NIETO CISNEROS JUAN FRANCISCO
DEMANDADA: GUSTAVO RODRIGO MOGROVEJO CABRERA
TRAMITE: ORDINARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
OBJETO: QUE EN SENTENCIA SE DECLARE LA NULIDAD DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL SEÑOR JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA DENTRO DEL JUICIO 1388-2009
JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, Quito, jueves 19 de abril del 2013, las 13h30.- VISTOS: La competencia de esta causa, se ha radicado en esta Judicatura mediante el sorteo respectivo, por lo tanto, avoco conocimiento de la misma.- En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, dése el trámite Ordinario.- CÍTESE a los demandados: Gustavo Rodrigo Mogrovejo Cabrera y al Dr. Jorge Alejandro Miranda en calidad de Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, con la copia de la demanda y de esta providencia, a fin de que la contesten en el término de quince días, proponiendo todas las excepciones dilatorias y perentorias a que se creyeren asistidos, bajo prevenciones en rebeldía. Atento al juramento rendido por la parte actora, CÍTESE al demandado señor Gustavo Rodrigo Mogrovejo Cabrera, de conformidad a lo dispuesto en el Art.82 del Código de Procedimiento Civil, esto es, por la prensa, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación nacional, que se editan en esta ciudad de Quito.- Al efecto, confiérase el exhorto respectivo.- Agréguese al proceso la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado.- Actué la Dra. María Isabel Solano en calidad de secretaria encargada mediante acción de personal No 909-DP-DPP de fecha 21 de marzo del 2013.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dra. Lizbeth Ron Cadena, Jueza.
LO QUE LLEVO A SU CONOCIMIENTO Y LES CITO PREVINIÉNDOLES DE LA OBLIGACIÓN DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA POSTERIORES NOTIFICACIONES.
Dra. María Isabel Solano
SECRETARIA E DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/94536/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
QUITO-ECUADOR
EXTRACTO
CITACION JUDICIAL a MYRIAN BRIGGITE, AMPARO CONSUELO, AYDA ELIZABETH, GRACE MIROSLAVA, SONIA PATRICIA Y MARIA AUGUSTA MANCHENO ROSERO, a los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fue el señor CESAR AUGUSTO MACHENO VILLACIS y la señora AIDA ROSERO GUERRA DE MANCHENO.
JUICIO No 2012-1517-FCH
TRAMITE ORDINARIO
PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
CUANTIA INDETERMINADA
ACTOR CARDENAS VELASCO CESAR AUGUSTO
DEMANDADOS: MYRIAN BRIGGITE, AMPARO CONSUELO, AYDA ELIZABETH, GRACE MIROSLAVA, SONIA PATRICIA Y MARIA AUGUSTA MANCHENO ROSERO, herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fue el señor CESAR AUGUSTO MACHENO VILLACIS y la señora AIDA ROSERO GUERRA DE MANCHENO.
PROVIDENCIA
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, viernes 22 de marzo del 2013, las 08h18.- VISTOS.- En virtud del sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Jueza Titular, legalmente posesionada.- En lo principal, la demanda presentada por el señor CESAR AUGUSTO CARDENAS VELASCO, es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite ORDINARIO.- En consecuencia, con el escrito de demanda y esta providencia se corre traslado por el término legal de quince días, a los señores MYRIAN BRIGGITE, AMPARO CONSUELO, AYDA ELIZABETH, GRACE MIROSLAVA, SONIA PATRICIA Y MARIA AUGUSTA MANCHENO ROSERO; en sus calidades de herederos conocidos; así como también a los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fue el señor CESAR AUGUSTO MACHENO VILLACIS y la señora AIDA ROSERO GUERRA DE MANCHENO; que comenzará a decurrir a partir de la fecha de citación, a fin de que propongan las excepciones de las que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento en rebeldía. Cítese a los señores MYRIAN BRIGGITE, AMPARO CONSUELO, AYDA ELIZABETH, GRACE MIROSLAVA, SONIA PATRICIA Y MARIA AUGUSTA MANCHENO ROSERO, así como también a los herederos presuntos y desconocidos de quien en vida fue el señor CESAR AUGUSTO MACHENO VILLACIS y la señora AIDA ROSERO GUERRA DE MANCHENO, por medio de publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación y que se editan en ésta ciudad de Quito, conforme lo manda el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil.- Cítese también a los personeros del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- Inscríbase la presente demanda en Registro de la Propiedad de este cantón conforme lo estipula el artículo 1000 Ibidem.- Téngase en cuenta el casillero, domicilio judicial y correo electrónico señalado, así como la autorización conferida a su abogado patrocinador.- Agréguense al proceso los documentos presentados.- NOTIFIQUESE.- F.: DRA. CARMEN ROMERO RAMIREZ (JUEZA).
ACTA DE JURAMENTO. En la ciudad de San Francisco de Quito, a los nueve días de mes de enero del año dos mil trece, a las quince horas ante la señora Dra. CARMEN ROMERO RAMIREZ, Jueza Noveno de lo Civil de Pichincha e infrascrito Secretario, comparece el señor CARDENAS VELASCO CESAR AUGUSTO portador de la cédula de ciudadanía N.- 040072593-3 y certificado de votación numero 297-0016. Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior.- Al efecto juramentado legalmente, advertido de las penas del perjurio , de la obligación de decir la verdad con claridad y exactitud, dice : Me afirmo y ratifico en el juramento que tengo rendido respecto de que pese a las multiples averiguaciones realizadas me ha sido imposible determinar la individualidad y/o residencia de los señores MYRIAN BRIGGITE, AMPARO CONSUELO, AYDA ELIZABETH, GRACE MIROSLAVA, SONIA PATRICIA Y MARIA AUGUSTA MANCHENO ROSERO.- Con lo que concluye la presente diligencia firmando para constancia conjuntamente con el señor Juez y Secretario que certifica.-F.: DRA. CARMEN ROMERO RAMIREZ (JUEZA); CARDENAS VELASCO CESAR AUGUSTO (ACTOR).
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.
Dr. JHONY POMBOZA VILLACRÉS
SECRETARIO JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/94540/tf

REMATES

EXTRACTO
JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA: ALOMOTO RUIZ JOSEFINA LOURDES
JUICIO: ORDINARIO Nº 2012-1398 F.M
ACTOR. PEÑA PERALTA ALDEMAR , RINCON ICO YOLANDA
DEMANDADA: ALOMOTO RUIZ JOSEFINA LOURDES
CUANTIA. VEINTICINCO MIL DOLARES
ABOGADO ACTOR: DR. FELIZ AGUAS VELOZ
FUNDAMENTO LEGAL: ART. 828 DE CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 21 de diciembre del 2012 a las 11h00: VISTOS.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura, mediante acción de personal No. 4196-DNP-OQ. de 23 de septiembre del 2012.- La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la acepta al trámite ordinario prescrito en el Art. 395 del Código de Procedimiento Civil.- En consecuencia, la parte demandada JOSEFINA LOURDES ALOMOTO RUIZ, en el término de quince días y bajo apercibimiento de rebeldía de legalmente citada proponga las excepciones dilatorias o perentorias de las que se creyere asistida.- Cítese en legal y debida forma a la demandada en la dirección que se señala para el efecto.- Téngase en cuenta la casilla judicial señalada para posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a su abogado defensor.- Agréguese al proceso el documento aparejado a la demanda.- Actúe el Dr. Patricio Calderón Toapanta, en calidad de secretario encargado, mediante Acción de Personal 4696-DP-DPP, de fecha 18 de octubre del 2012.- Cítese y Notifíquese.- F) DR. FERNANDO LANDAZURI SALAZAR, JUEZ
JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 22 de febrero del 2013, a las 09h09.- Agréguese al proceso el escrito presentado.- En lo principal, en mérito al juramento rendido por la parte actora y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil; cítese en legal y debida forma a la parte demandada JOSEFINA LOURDES ALOMOTO RUIZ y SANTIAGO EFRAIN GUILCAPI ALOMOTO, mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad; para el efecto confiérase el correspondiente extracto.- Cítese y Notifíquese.- F) DR. FERNANDO LANDAZURI SALAZAR, JUEZ
Lo que le comunico a usted y le cito para los fines de ley pertinentes, previniéndole de la obligación que tiene en señalar casillero judicial para sus futuras notificaciones.- Certifico.-
Dra. Mercy Criollo B.
SECRETARIA
Hay un sello
AR/91108/cc

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.
AVISO JUDICIAL DE REMATE
Se hace conocer al público en general, para los fines de Ley consiguientes, que por disposición del señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha, dictada en el Juicio de Embargo y Remate No. 2003-0615-ECP, que el día martes, 21 de mayo del 2013, desde las trece hasta las diecisiete horas, en la Secretaría de ésta Judicatura, se efectuará el Remate del Vehículo embargado, cuyas características se detallan a continuación:
Se trata de un vehículo de las siguientes características:
Marca RENAULT, modelo MEGANE 1.6 M/T, color Gris, tipo
SEDAN, año de fabricación 2002, motor No. A700D619820;
chasis No. 9FBLA0404E2L800329, placas de identificación policial No. PYM-201, mismo que presenta las siguientes características: Tiene dos brazos con plumas, una antena, cinco llantas incluida la de emergencia, aros de magnesio, tres espejos retrovisores, radio original, cuatro cinturones de seguridad, tres moquetas, gaveta con un manual del automotor, vidrios y parabrisas completos, un gato mecánico, una llave de ruedas, el tapizado y la pintura en general están en regular estado. Por falta de batería, no fue posible encender el automotor, por lo que se desconoce su estado mecánico. En términos generales el vehículo descrito, se encuentra en regular estado de conservación, por lo que lo avalúo en la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES (USD 9.250,oo)
Por tratarse del primer señalamiento, toda postura deberá cubrir por lo menos las dos terceras partes del avalúo practicado. A cada postura deberá acompañarse el diez por ciento del valor de la oferta, en dinero en efectivo o en cheque certificado a la orden de esta Judicatura.- El vehículo embargado se encuentra en poder del Lcdo. Freddy Cedeño R., Depositario Judicial del cantón Quito.
Ab. Jenny Beltrán Rivera
SECRETARIA(e)
Hay un sello
A.C./94571

R. DEL E.
JUZGADO QUINTO DE TRABAJO DE PICHINCHA
AVISO DE REMATE
Juicio de Trabajo Oral no. 172-2008 S.L.
Cuantia: 14.000 USD.
En el juicio de trabajo no. 172-2008-S.L, que sigue José Fernando Coyago Collaguazo en contra de Mónica de la Torre.
JUZGADO QUINTO DE TRABAJO DE PICHINCHA.- Quito, jueves 4 de abril del 2013, las 15h21.- Agréguese al proceso el escrito que antecede.- En cuanto a lo solicitado por el actor y por cuanto no se cumple con lo determinado en el Art. 456 del Código de Procedimiento Civil, SE VUELVE A PONER EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EL DÍA 28 DE MAYO DE 2013, DESDE LAS 13h00 HASTA LAS 17h00, EN LA SECRETARIA DE ESTA JUDICATURA Y DENTRO DEL JUICIO DE TRABAJO PROCEDIMIENTO ORAL 0172-2008 S.L. SE REALIZARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE QUE A CONTINUACION SE DETALLA: Casa número Catorce, compuesta por Planta Baja, alícuota 3.32%, Planta Alta, con una alícuota de 2.88%, Garage, alícuota de 0.53% y una alícuota total de 6.73%, que forman parte del Conjunto Cascada, construido en el Inmueble situado en la parroquia de Tumbaco, de este cantón.- LINDEROS GENERALES DEL CONJUNTO.- Norte Con línea férrea; Sur.- En una parte con camino público y en otra con la propiedad de los herederos Rafael Pérez y Ageda Hidalgo; Oriente.- Con la propiedad de los herederos Rafael Pérez y Ageda Hidalgo; Occidente.- Con línea férrea. SUPERFICIE de nueve mil trescientos veinte y cinco metros cuadrados y demás datos constantes en el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad, por tratarse de crédito privilegiado conforme el Art. 88 del Código en concordancia con el Art. 447 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 2398 del Código Civil, se levanta todas las medidas precautelatorias que prohíben la enajenación de dicho bien inmueble, cuyo avalúo pericial ha sido de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES CON 00/100 (USD 145,640.00).-En virtud de lo dispuesto en el Art.457 del Código de Procedimiento Civil, se receptarán las posturas desde aquellas que cubran las dos terceras partes del avalúo pericial por tratarse del primer señalamiento, debiendo adjuntarse el 10% de la oferta en efectivo o cheque certificado a orden del Juzgado Quinto de Trabajo de Pichincha conforme a la Ley. El bien se encuentra bajo custodia del Sr. José E. Bassante, Depositario Judicial del cantón Quito.- Publíquese este remate por tres ocasiones en un periódico de la provincia y por tres carteles que se fijaran en tres de los parajes más frecuentados de la cabecera de la parroquia en que está situado el bien, para lo cual se comisionara al Teniente Político de la Parroquia de Tumbaco, a quien se le enviará suficiente despacho.- Actué la Abogada Nelly Puedmag Villota en calidad de Secretaria Encargada conforme la Acción de Personal No. 965-DP-DPP de fecha 2 de abril del 2013.- Notifíquese.- f) Dr. Freddy Maclas Navarrete, JUEZ. Certifica f) Abg. Nelly Puedmag Villota. SECRETARIA ENCARGADA.
Particular que pongo en conocimiento para los fines de Ley.
Abg. Nelly Puedmag Villota
SECRETARIA ENCARGADA
Hay firma y sello
AC/94372/tf

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CARTEL
SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE VA A PROCEDER AL REMATE EN LA SECRETARIA DE ESTA JUDICATURA EL DIA JUEVES NUEVE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, DESDE TRECE HORAS A LAS DIECISIETE HORAS, DEL BIEN QUE A CONTINUACION SE DETALLA
Finalidad Legal: AVALUO
1. IDENTIFICACION
Propietario del inmuebile Sr. Pablo Arturo Almeida Hernández.
Dirección: Calle "Bellavista" Conjunto Habitacional La Colina Campestre Casa N: A-15 Tipo de Inmueble terreno y Vivienda de dos pisos.
2. UBICACIÓN POLITICA ADMINISTRATIVA DEL BIEN INMUEBLE
Ciudad: Quito, Cantón: Quito, Provincia: Pichincha, Parroquia: Cotocollao, Conjunto Habitacional La Colina Campestre Casa N: A-15, Conjunto ubicado en la Calle "Bellavista" y Av. Galo Plazo Lasso.
3. CLASIFICACION DE LA ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE DATANALISIS C.A.

Se comunica al público que DATANALISIS C.A. aumentó su capital suscrito en USD$9.200,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 25 de Enero de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.001771 de 9 de abril de 2013

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma las cláusulas tercera y quinta, de la siguiente manera:

"CLAUSULA TERCERA: OBJETO SOCIAL. La compañía se dedicará a la investigación de mercados relacionados con empresas, productos y servicios; marketing integrado; control y monitoreo de mercados, empresas, productos y servicios....."

"CLAUSULA QUINTA: CAPITAL SOCIAL. El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD$10.000,00) dividido en diez mil acciones nominativas y ordinarias de un valor de un dólar norteamericano (USD$1,00) cada una.....

Quito, **9 de abril de 2013**

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE JURÍDICO

AR/91252/cc

0000058

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS FAST VALLEY S.A.

La compañía **COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS FAST VALLEY S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **11 de Abril de 2013,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.002002 de 18 de Abril de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 1.200,00 Número de Acciones 120 Valor US $ 10,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE COMERCIAL DE TAXI EJECUTIVO"

Quito, **18 de Abril de 2013.**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/91247/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSMEDGALL S.A.

La compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSMEDGALL S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 07/06/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.000912 de 22/febrero/2013, con la siguiente modificación: Elimínase del artículo cuarto del estatuto social la frase "transporte terrestre comercial en la modalidad de".

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL..."

Quito, **22/febrero/2013.**

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR

AR/91257/cc

La única cosa que sé es saber que nada sé; y esto cabalmente me distingue de los demás filósofos, que creen saberlo todo.
Sócrates

REVISTA JUDICIAL
La Hora